

N Decreto de su Magestad de 24. de Noviembre de 1746, expedido al Consejo de Hacienda, se sirviò expressar, que enterado de que por èl se intentaba obligar à varios

Corregidores, y Alcaldes Mayores del Reyno à que diessen fianza con hypoteca especial de bienes raices en Madrid, para la Media-Annata que adeudassen en el tiempo que firviessen estos Empleos mas de tres años; cuya determinacion era contraria, no folo à la practica antes observada de darla unicamente de fugeto abonado, fino à lo prevenido por las reglas de este Derecho; y ultimamente de los inconvenientes que de esto se seguirianà todos los provistos en los expressados Empleos de Corregidores, y Alcaldes Mayores : Havia refuelto fu Magestad para evitarlos, que la fianza, que segun Ley del Reyno deben dar con hypoteca para la residencia de fus Empleos, fea extensiva à satisfacer la Media-Annata que puedan causar en el mas tiempo que los firvieren de tres años ; y del cargo de las Justicias luego que cessen en ellos remitir à mi Juzgado Testimonio del dia en que tomaron possession, y del en que cessaron en su exercicio, con expression de las fianzas que dicron, quedando (en caso de